



REPÚBLICA DE PANAMÁ,
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-233-26
De 4 de junio de 2026

Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y sus modificaciones, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados.

Que el emisor **Banco La Hipotecaria, S.A., (antes La Hipotecaria, S.A.)**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 323244 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, se le autorizó el registro del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables por un valor nominal total de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00) mediante Resolución CNV No.487-01 de 14 de diciembre de 2001, modificada mediante Resolución CNV No.109-2004 de 3 de junio de 2004, y esta a su vez modificada mediante Resolución CNV No.130-2004 de 7 de julio de 2004.

Que **Banco La Hipotecaria, S.A. (antes La Hipotecaria, S.A.)**, solicitó el registro de modificación de los términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables por un valor nominal de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables por un total de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el **25 de mayo de 2026**.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables por un valor nominal de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución CNV No.487-01 de 14 de diciembre de 2001 y sus modificaciones, de la sociedad **Banco La Hipotecaria, S.A. (antes La Hipotecaria, S.A.)**, en lo que respecta a lo siguiente:

Términos y Condiciones	Fuente del Término y Condición Original	Términos y Condiciones Original	Términos y Condiciones Modificado
I.a. La Oferta, segundo párrafo	Prospecto	Los términos y condiciones de los VCNs de la presente emisión no imponen a La Hipotecaria, S.A., a Grupo ASSA, S.A., o a sus respectivas subsidiarias limitaciones para hipotecar, dar en prenda u otorgar garantías sobre sus activos en beneficio de otros acreedores, ni para disponer de sus activos o declarar dividendos o disminuir su capital.	Los términos y condiciones de los VCNs de la presente emisión no imponen a La Hipotecaria, S.A., o a sus respectivas subsidiarias limitaciones para hipotecar, dar en prenda u otorgar garantías sobre sus activos en beneficio de otros acreedores, ni para disponer de sus activos o declarar dividendos o disminuir su capital.
I.b. El Emisor, segundo párrafo	Prospecto	Al inicio de sus operaciones, el crecimiento de la cartera de préstamos del Emisor era financiada principalmente por dos instituciones financieras. El Emisor ha mitigado este riesgo aumentando el número de instituciones financieras con las que trabaja. Actualmente, el Emisor cuenta con más de \$49 millones en financiamiento disponible por	Al inicio de sus operaciones, el crecimiento de la cartera de préstamos del Emisor era financiada principalmente por dos instituciones financieras. El Emisor ha mitigado este riesgo aumentando el número de instituciones financieras con las que

W

Resolución No. SMV-233-26
De 4 de junio de 2026
Página 2 de 3



Términos y Condiciones	Fuente del Término y Condición Original	Términos y Condiciones Original	Términos y Condiciones Modificado
		parte de instituciones financieras y VCNs. Estas líneas de financiamiento en su mayoría están respaldadas por activos del Emisor y por fianzas solidarias de Grupo ASSA, S.A.	trabaja. Actualmente, el Emisor cuenta con más de \$49 millones en financiamiento disponible por parte de instituciones financieras y VCNs. Estas líneas de financiamiento en su mayoría están respaldadas por activos del Emisor.
Sección II.a.7(c) Reposición de VCN's	Prospecto	a.7. Titularidad, Traspaso, Reposición, Canje y Cancelación de los VCNs (a) ... (b) ... (c) Reposición de VCNs: Toda solicitud para la reposición de un VCN mutilado, destruido, perdido, robado, hurtado o indebidamente apropiado deberá ser dirigida por escrito al Agente de Pago, con copia enviada al Emisor, acompañando la fianza u otra garantía que para cada caso determine el Emisor y las pruebas que a satisfacción del Emisor y del Agente de Pago acrediten el robo, hurto, destrucción, mutilación, pérdida o apropiación indebida, así como cualquiera otra documentación e información que soliciten el Emisor y/o el Agente de Pago. Una vez recibida la documentación anterior, el Emisor podrá autorizar al Agente de Pago a que reponga el VCN objeto de la solicitud de reposición. No obstante lo anterior, el Emisor siempre podrá exigir que se proceda mediante el trámite de un juicio de reposición de títulos, sin perjuicio de exigir las fianzas y garantías del caso. (d)... (e) ...	a.7. Titularidad, Traspaso, Reposición, Canje y Cancelación de los VCNs (a) ... (b) ... (c) Reposición de VCNs: Toda solicitud para la reposición de un VCN mutilado, destruido, perdido, robado, hurtado o indebidamente apropiado deberá ser dirigida por escrito al Agente de Pago, con copia enviada al Emisor, y las pruebas que a satisfacción del Emisor y del Agente de Pago acrediten el robo, hurto, destrucción, mutilación, pérdida o apropiación indebida, así como cualquiera otra documentación e información que soliciten el Emisor y/o el Agente de Pago. Una vez recibida la documentación anterior, el Emisor podrá autorizar al Agente de Pago a que reponga el VCN objeto de la solicitud de reposición. No obstante lo anterior, el Emisor siempre podrá exigir que se proceda mediante el trámite de un juicio de reposición de títulos, sin perjuicio de exigir las garantías del caso. (d)... (e) ...
Sección II.a.10(g) Respaldo y Garantías	Prospecto	g. Respaldo y Garantías ... Mientras existan VCNs emitidos y en circulación Grupo ASSA, S.A. y sus respectivas subsidiarias (en adelante el "Fiador"), ha constituido, y mantendrá en todo momento, una fianza solidaria garantizando, la totalidad del capital e intereses de los VCNs, emitidos, así como cualesquiera intereses, costas y gastos a que hubiese lugar, a favor de los Tenedores de los VCNs. Grupo Assa S.A. y subsidiarias se dedican principalmente a efectuar negocios de seguros y reaseguros en Panamá y a la actividad correspondiente de inversiones, propia de esta actividad. Al 30 de junio de 2003, el patrimonio consolidado de Grupo ASSA, S.A. superaba \$165 millones de dólares. Grupo Assa S.A. está registrada ante la Comisión Nacional de Valores de Panamá y Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de acuerdo con regulaciones vigentes sobre valores. El principal componente de la operación de seguros del Fiador es la sociedad Assa Compañía de Seguros, S.A. Recientemente, en base a su fortaleza financiera, ASSA Compañía de Seguros ha recibido la calificación de A (Excelente) por parte de la agencia calificadora A.M. Best Co. Esta calificación es el resultado principalmente del alto nivel de capitalización de ASSA Compañía de Seguros, su calidad y fortaleza de sus resultados operativos y su posición de liderazgo en el mercado de seguros en Panamá, entre otros. A.M.	g. Respaldo y Garantías ... Los VCNs no contarán con garantía ni real ni personal.

pu?

Resolución No. SMV-233-26
De 4 de junio de 2026
Página 3 de 3

Términos y Condiciones	Fuente del Término y Condición Original	Términos y Condiciones Original	Términos y Condiciones Modificado
		Best Co, es considerada globalmente como la principal agencia calificadora de compañías de seguros y reaseguros Información trimestral sobre los negocios, operaciones y otros aspectos relacionados con Grupo Assa S.A. se pueden obtener en la Comisión Nacional de Valores, ya que ambos grupos son compañías públicas. Adicionalmente se puede consultar la página de Web del Fiador www.assanet.com .	
Sección II.a.10(h) Vencimiento por Incumplimiento (iii)	Prospecto	h. Vencimiento por Incumplimiento Se entenderá que existe un “Evento de Incumplimiento” en relación con un VCN si: (i)... (ii)... (iii) el Emisor o cualquiera de las Sociedades Fiadoras y sus subsidiarias manifestasen, de forma escrita, su incapacidad para pagar cualquier deuda contraída por ellos, caigan en insolvencia o solicitaran ser declarados, o sean declarados, en quiebra o sujetos al concurso de sus acreedores; (iv)... (v) el Emisor o cualquiera de las Sociedades Fiadoras y sus subsidiarias incumpliesen cualesquiera obligaciones con terceras personas siempre y cuando el monto total de dichas obligaciones en conjunto exceda la suma de cien mil dólares (US \$100,000.00); o (vi) el Emisor o cualquiera de las Sociedades Fiadoras y sus subsidiarias fuesen disueltos o entrasen en estado de liquidación, comenzasen una renegociación y prórroga de sus obligaciones u otro proceso análogo. ...	h. Vencimiento por Incumplimiento Se entenderá que existe un “Evento de Incumplimiento” en relación con un VCN si: (i)... (ii)... (iii) el Emisor manifestase, de forma escrita, su incapacidad para pagar cualquier deuda contraída por el, caiga en insolvencia o solicitara ser declarado, o sea declarado, en quiebra o sujeto al concurso de sus acreedores; (iv)... (v) el Emisor y sus subsidiarias incumpliesen cualesquiera obligaciones con terceras personas siempre y cuando el monto total de dichas obligaciones en conjunto exceda la suma de cien mil dólares (US \$100,000.00); o (vi) el Emisor y sus subsidiarias fuesen disueltos o entrasen en estado de liquidación, comenzasen una renegociación y prórroga de sus obligaciones u otro proceso análogo. ...

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE PANAMÁ

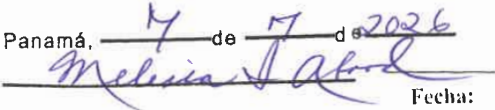


Marie Lissa Aizpurúa
Directora de Emisores

De foja 1 a foja: 3

Es copia auténtica de su Original

Panamá, 14 de 17 de 2026



Fecha:

/ggm



REPUBLICA DE PANAMA

_____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____

sup antecede

El notificado(a), _____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 9 de 7 de 2026.

Melvin I. Acosta
Secretario (a) General

Notificado mediante correo electrónico a [illegible] a las
3:44 PM
Por [illegible]